



# GACETA DEL GOBIERNO

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 22 de octubre de 1921.



Tomo CXXIV

Toluca de Lerdo, Méx., sábado 9 de julio de 1977

Número 4

## SECCION TERCERA

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

El Ciudadano Doctor, JORGE JIMENEZ CANTU, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes, sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

#### DECRETO NUMERO 171

La H. XLVI Legislatura del Estado de México, decreta:

ARTICULO PRIMERO.—Se autoriza al H. Ayuntamiento de Villa Nicolás Romero, Méx., para que gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. A., como Fiduciario del Fondo Fiduciario Federal de Fomento Municipal, el otorgamiento de un crédito hasta por la suma de \$4'587,000.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M. N.).

ARTICULO SEGUNDO.—El crédito a que se refiere el artículo anterior, se destinará a la realización de obras de introducción de agua potable en las Colonias "Benito Juárez", "Barrón" y "Francisco I. Madero" del Municipio indicado, así como para los gastos adicionales a dicho costo y los intereses que se causen en el período de inversión del préstamo.

ARTICULO TERCERO.—Las obras objeto de inversión del crédito, serán ejecutadas por el contratista o contratistas a los que les sean adjudicadas en la forma que se establezca en el Contrato de Crédito relativo,

con sujeción estricta a los proyectos, presupuestos y programas que previamente hayan sido aprobados por las autoridades o dependencias técnicas que deban intervenir al respecto y sin objeción del fondo. Los contratos de obra serán celebrados por el H. Ayuntamiento con intervención del fondo acreditante.

ARTICULO CUARTO.—Las cantidades de que disponga el Ayuntamiento en ejercicio del crédito, causarán intereses a la tasa del 1% semestral, que en caso de mora se elevará a la tasa del 1% mensual, considerándose el diferencial como intereses moratorios en calidad de pena convencional.

ARTICULO QUINTO.—El importe de la totalidad de las obligaciones que deriven a su cargo, del contrato de crédito, será cubierto por el Ayuntamiento al Banco, en el plazo que ambos convengan pero que no exceda de 30 años, mediante exhibiciones semestrales sucesivas de \$102,036.00 cada una.

ARTICULO SEXTO.—Se autoriza igualmente al citado Ayuntamiento para que, en garantía y como fuente específica de pago del crédito que se le otorgue, afecte en fideicomiso irrevocable en el Departamento Fiduciario del Banco indicado y a favor del fondo acreditante, ingresos suficientes para cubrir la amortización del crédito con sus accesorios legales y contractuales, afectando preferentemente los ingresos que se deriven de la obra objeto de la inversión y para ese efecto se

**"MES DEL ARBOL"**

Temp CXXIV | Toluca de Lerdo, Méx., sábado 9 de julio de 1977 | No. 4

## TRANSITORIO

## SUMARIO:

## SECCION TERCERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Decreto Número 171 expedido por la XLVI Legislatura del Estado.— Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Nicolás Romero, Méx., para que gestione y contrate un crédito hasta por \$4'587,000.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS).

Decreto Número 172 expedido por la XLVI Legislatura del Estado.—La Diputación Permanente amplía el Decreto por el cual se convocó a un Quinto Período Extraordinario de Sesiones.

## PODER EJECUTIVO FEDERAL

## SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Solicitud de expropiación de terrenos pertenecientes al ejido "San Martín Obispo o Tepetlixpa", del Municipio de Cuautlán, Méx.

Solicitud de expropiación de terrenos pertenecientes al ejido "Dexcani el Alto", del Municipio de Jilotepec, Méx.

Solicitud de expropiación de terrenos pertenecientes al ejido "San Pedro Azompa", del Municipio de Tecamác, Méx.

## AVISOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

(viene de la página uno)

establecerá oportuna y legalmente la obligación a cargo de los beneficiados con dicha obra de pagar los derechos correspondientes, de manera que sean suficientes para cubrir los egresos de la propia obra y la amortización del crédito y sus accesorios. Este Fideicomiso permanecerá en vigor hasta que se amortice en su totalidad.

ARTICULO SEPTIMO.—Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que se constituya en deudor solidario por las obligaciones que contraerá el referido Ayuntamiento, derivadas del crédito que le concede el Banco y se le faculta igualmente para que en garantía y en su caso como fuente de pago, afecte en fideicomiso ante la misma Institución, las participaciones que le corresponden en Impuestos Federales, sin perjuicio de afectaciones anteriores y para que esa garantía se inscriba en el Registro de Deuda Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO OCTAVO.—Se autoriza al citado Ayuntamiento y al Ejecutivo de esta Entidad Federativa, para que pacten todas las condiciones y modalidades convenientes o necesarias en el contrato relativo y para que comparezcan a la firma del mismo a través de sus representantes o apoderados legalmente investidos.

ARTICULO UNICO.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en Toluca de Lerdo, a los cuatro días del mes de julio de mil novecientos setenta y siete.—Diputado Presidente, Lic. Ismael Villa Noriega.—Diputado Secretario, Profr. Víctor Segura Catalán.—Diputado Secretario, C. Isidoro Ortega Padilla.—Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 8 de julio de 1977.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO,

Dr. Jorge Jiménez Cantú.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,

C. P. Juan Monroy Pérez.

El Ciudadano Doctor JORGE JIMENEZ CANTU, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes, sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

## DECRETO NUMERO 172

La H. Diputación Permanente de la XLVI Legislatura del Estado de México, decreta:

ARTICULO UNICO.—Se amplían los Decretos No. 169 y 170 de fecha 16 de junio y 1o. de julio del año en curso, y publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", los días 18 de junio y 2 de julio respectivamente, para tratar durante el Quinto Período Extraordinario de Sesiones de la XLVI Legislatura, además de los asuntos publicados los siguientes:

1.—Iniciativa de Decreto, presentada por el Ejecutivo del Estado, para autorizar al Ayuntamiento de Tejupilco, Méx., a donar un inmueble de su propiedad, en favor de la Secretaría de Salubridad y Asistencia Pública.

2.—Iniciativa de Decreto, presentada por el Ejecutivo del Estado, para autorizar al Ayuntamiento de Coacalco, Méx., a donar un inmueble de su propiedad, en favor del Gobierno del Estado.

3.—Iniciativa de Decreto, presentada por el Ejecutivo del Estado, para autorizar al Ayuntamiento de San Simón de Guerrero, Méx., a donar un inmueble de su propiedad, al Organismo Público Descentralizado por servicio de carácter Estatal, denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

4.—Iniciativa de Decreto, presentada por el Ejecutivo del Estado, para reformar los artículos 1o. y 3o. del Decreto No. 166, de fecha 3 de junio de 1977, y publicado al día siguiente en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

#### TRANSITORIO:

ARTICULO UNICO.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en Toluca de Lerdo, a los ocho días del mes de julio de mil novecientos setenta y siete.—Diputado Presidente, **Dr. Marcelo Palafox Cárdenas.**—Diputado Secretario, **Cap. Arturo M. Hernández Jaimes.**—Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 8 de julio de 1977.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO,  
**Dr. Jorge Jiménez Cantú.**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,  
**C. P. Juan Monroy Pérez.**

#### PODER EJECUTIVO FEDERAL

#### SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

#### COMPAÑIA DE LUZ Y FUERZA DEL CENTRO, S. A.

EXP. LFC—5/1/4

13 de septiembre de 1966.

ASUNTO: Se solicita expropiación de terrenos ejidales en el ejido de San Martín Obispo Tepetlixpa, Méx.

C. JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS  
AGRARIOS Y COLONIZACION.

PRESENTE.

El que suscribe, en representación de la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, S. A., atentamente manifiesta:

Mi representada tiene necesidad de legalizar el derecho de vía de una nueva línea de alta tensión de 220 KV que se denominará Anillo Norte y que se localizará en el Estado de México y zonas vecinas.

La instalación de la línea mencionada y demás obras conexas afectarán tierras del Ejido que a continuación se especifica:

Ejido: San Martín Obispo Tepetlixpa, Municipio: Cuautitlán. Fracc. 23-C. Longitud Media m. 1031.54. Ancho m. 30.00. Superficie m<sup>2</sup>. 30946.12.

Por tener necesidad urgente de verificar trabajos en la línea, solicitamos la OCUPACION INMEDIATA de las fajas afectadas, con base en el Acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial del 12 de mayo de 1947, según datos que aparecen en el Plano No. 0580-11177, hoja C del cual van anexas tres copias.

Por lo expuesto y con apoyo en los Artículos 187 Fracciones I y VII y 286 a 290 del Código Agrario vigente, así como el Artículo 3o. de la Ley de la Industria Eléctrica, mi representada solicita de usted la expropiación del citado terreno ya que su adquisición es necesaria por causa de utilidad pública y siendo la finalidad el establecimiento, mantenimiento y conservación de un servicio público.

Por lo tanto ruego a usted:

(pasa a la siguiente página).

1.—Dar entrada a la presente solicitud de expropiación.

2.—Pedir el parecer del C. Gobernador del Estado de México y de la Secretaría de Agricultura y mandar que se practique la verificación de los datos consignados en la presente solicitud.

3.—En su oportunidad, ordenar se verifique el avalúo de los bienes afectados por conducto de la Secretaría del Patrimonio Nacional.

4.—Investigado que sea el expediente, someter el asunto a la consideración del H. Cuerpo Consultivo Agrario y dar cuenta con el dictamen correspondiente al C. Presidente de la República, para la resolución correspondiente.

Al reiterar a usted nuestra atenta y distinguida consideración, nos es grato manifestar en cumplimiento del tercer párrafo del Artículo 20 del Código Fiscal de la Federación, que esta Compañía tiene el Número de Registro LFC-630816.

LIC. JOSE ALFREDO REYNOSO.—Rúbrica.

Secretario y Apoderado.

Al marcan un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos.—Subsecretaría de Infraestructura Hidráulica.— Dependencia: Direc. Gral. de Aprov. Hidr.—Dirección de Zonas Federales.—Departamento de Indemnizaciones. Número del Oficio . . . . 3.6.3.1.—Expediente Ant. Núm.—270.

México, D. F., a 11 de abril de 1977.

ASUNTO: Solicitud de expropiación de terrenos afectados al Ejido Dexcani el Alto, Mpio. de Jilotepec, Méx., con motivo de la Sobreelevación de la Presa Danxho.

C. LIC. JORGE ROJO LUGO

SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA.

BOLIVAR NUM. 145.

MEXICO 1, D. F.

El Gobierno Federal por conducto de esta Dependencia, lleva a cabo la Sobreelevación de la Presa Danxho, con la cual se afectan terrenos pertenecientes al Ejido Dexcani el Alto, Municipio de Jilotepec, Estado de México.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 343 de la Ley Federal de Reforma Agraria, con el presente se promueve la expropiación de dichos bienes ejidales, por la causa de utilidad pública prevista en el Artículo 112 Fracción VIII del mismo Ordenamiento, en la inteligencia de que para dar cumplimiento a la disposición primeramente citada, se manifiesta lo siguiente:

1.—Los bienes por expropiar consisten en:

|                  |                      |
|------------------|----------------------|
| TERRENOS:        | SUPERFICIE:          |
| Temporal         | 2-27-50 Has.         |
| Agostadero       | 26-67-50 Has.        |
| <b>T O T A L</b> | <b>28-95-00 Has.</b> |

2.—Los terrenos por expropiar están comprendidos dentro del nuevo embalse y zona federal de la Presa Danxho, en el Municipio de Jilotepec, Méx.

3.—La causa de utilidad pública invocada es la señalada en la Fracción VIII Artículo 112 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

4.—La indemnización que se cubrirá por los bienes materiales de la presente solicitud, será la que corresponda conforme al avalúo que al efecto realice la Secretaría de Patrimonio y Fomento Industrial.

5.—Se remiten 2 copias del plano No. V.P.D.4 denominado "Ejido de Dexcani el Alto (afectaciones)" elaborado en Toluca, Méx., en el mes de diciembre de 1976.

En los términos anteriores suplico a usted tener por promovida la expropiación de las tierras ejidales de que se trata y en su oportunidad gestionar la expedición del Decreto Presidencial Expropiatorio correspondiente.

Reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL SECRETARIO

FRANCISCO MERINO RABAGO.—Rúbrica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Ejecutivo Federal, México D. F.—Petróleos Mexicanos.

Dependencia: Central Administrativo Terrenos. Número T-9136.—Expediente: 510/2940 ANEXO 8.

ASUNTO: Solicitud expropiación 7,356 M2. terrenos ejido "San Pedro Azompa", Municipio de Tecamac, Estado de México.

C. JEFE DEL DEPARTAMENTO DE

ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION

Dirección General de Tierras y Aguas

José María Izazaga 155

Ciudad.

MIGUEL AMELIO, Jefe del Departamento Central Administrativo de la Institución Pública PETROLEOS MEXICANOS, ante usted con el debido respeto comparezco y expongo:

I.—Que para cumplir con lo dispuesto en el artículo 286 del Código Agrario vigente solicito la expropiación de una faja de 613 Mts. de largo por 12 Mts. de ancho, con superficie aproximada de 7,356 M2. (siete mil trescientos cincuenta y seis metros cuadrados), de terrenos pertenecientes al ejido "SAN PEDRO AZOMPA", ubicado en el municipio de Tecamac, Estado de México, entre los kilómetros del 4—832.00 al 5—445.00 de nuestro GASODUCTO MEXICO—SALAMANCA, superficie que se localiza y se muestra en el plano número A—54 que por duplicado se anexa a esta solicitud.

2.—El destino que esta Institución dará a la superficie mencionada es para el alojamiento de nuestro gasoducto citado.

3.—Las causas de utilidad pública de esta obra se preven, en favor de la industria petrolera, en lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo

de 27 de noviembre de 1958, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 del mismo mes y año, en relación con las fracciones I, IV, VI y VIII del artículo 187 del Código Agrario vigente.

4.—La indemnización correspondiente será de acuerdo con el avalúo que practique en su oportunidad la Comisión del Ramo de la Secretaría del Patrimonio Nacional.

#### DERECHO:

Fundo mi petición en lo dispuesto por los artículos 27 Constitucional, relacionado con el acuerdo presidencial del 12 de mayo de 1948; 10 de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional; 187 fracciones I, IV, VI y VIII, 188, 192, 286 y demás relativos aplicables del Código Agrario en vigor.

En mérito de lo expuesto y con apoyo en las disposiciones legales invocadas

A USTED C. JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION, con todo respeto pido:

I.—Tenerme por presentado en tiempo y forma en nombre y representación de la Institución Pública Petróleos Mexicanos, con esta solicitud de expropiación de 7,356 M2. aproximadamente de terrenos del ejido "SAN PEDRO AZOMPA", ubicado en el municipio de Tecamac, Estado de México.

II.—En atención a que se reúnen los requisitos legales necesarios, se dé el trámite que señalan los artículos 287 al 290 inclusive del Código Agrario en vigor, y

III.—En su oportunidad obtener del C. Presidente de la República el decreto de expropiación respectivo.

Protesto lo necesario.

"PETROLEOS MEXICANOS"

MIGUEL AMELIO.—Rúbrica.

JEFE DEL DEPTO. CENT. ADMINISTRATIVO.

## AVISOS JUDICIALES

### JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

SRA. ALICIA MONTEON VDA. DE RODRIGUEZ.

PRESENTE.

GERARDO SIERRA ALEGRIA, demanda a usted en Juicio escrito la Usucapión que se ha operado en su favor y ha adquirido por ende la propiedad de un bien inmueble que se encuentra ubicado en la calle de Valentín Gómez Farías Oriente número 705 de ésta Ciudad, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: ORIENTE, 3 líneas, una de sur a norte de 10.55 Mts. quiebra hacia el oriente en línea de poniente a oriente de 10.45 Mts. y nuevamente sigue de sur a norte en línea de 56.30 mts. con Rosa Molina y Crescencio Hernández; PONIENTE, 66.85 mts. con el señor Ventura Araujo; NORTE, 24.10 Mts. con Vicente Jiménez y Felipe Ortega; SUR, 13.65 mts. con calle de su ubicación.—Con una superficie de 1,500.90 Mts<sup>2</sup>.—El Juez dió entrada a la demanda y ordenó su publicación en Gaceta de Gobierno por tres veces, de ocho en ocho días, emplazándolo para que ocurra a contestarla dentro de los treinta días siguientes a la última publicación, quedando copia simple en la Secretaría. Lo que se hace constar por medio de éste que surtirá efectos de notificación en forma.—Toluca, México, a 4 de julio de 1977.—Doy fe.—Rúbrica.

2015.—9, 19 y 28 julio.

### JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

TERESA MATA FUENTES:

ALFONSO CASTRO SEGOVIA, en el expediente marcado con el número 25/977, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía Ordinaria Civil, la Usucapión, del lote de terreno marcado con el número 5 de la manzana 194, de la Colonia el Sol, ubicado en este Municipio que mide y linda: AL NORTE: 20.75 Mts. con lote 4; AL SUR: 20.75 Mts. con Lote 6; AL ORIENTE: 10.00 Mts. con lote 18; AL PONIENTE: 10.00 Mts. con Calle 16; Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que comparezca a Juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, quedando en la Secretaría de este Juzgado a su disposición las copias simples del traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en "La Gaceta del Gobierno" que se edita en Toluca, Méx., se expide el presente en Ciudad Netzahualcóyotl, México, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos setenta y siete.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acdos., del Juzgado Tercero de lo Civil, **C. Joaquín Ramírez Escamilla.**—Rúbrica.

2016.—9, 19 y 28 julio.

### JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

ROMAN RUIZ MENDIETA, promueve diligencias de Información de Dominio, respecto del terreno denominado "XOCHITITLA", ubicado en el pueblo de Tocuila de este Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 22.90 Mts., con Ma. Guadalupe Elizalde; AL SUR, 22.64 Mts., con Miguel Mendieta; AL ORIENTE, 52.33 Mts., con Alfonso Arellano; AL PONIENTE, 52.60 Mts., con Manuel Flores, con una superficie total aproximada de 1,594.54 Metros Cuadrados.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la Gaceta del Gobierno y en el periódico El Noticiero, Texcoco, México, a seis de julio de mil novecientos setenta y siete.—Doy fe.—La C. Tercer Secretario, **Lic. Angela Trujillo Tapia.**—Rúbrica.

2021.—9, 12 y 16 julio.

### JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE SULTEPEC

EDICTO

EXPEDIENTE NUM. 30/77.

ADELINA, CONSUELO Y LORENZA FLORES FLORES, ha promovido Diligencias de Información de Dominio, respecto de un predio, ubicado en el Poblado del Tecamate del Municipio de Sultepec, de este Distrito Judicial, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 36.00 metros con Propiedad del señor Pascual Flores.

AL SUR: 87.00 metros con una barranca de nanche real.

AL ORIENTE: 65.00 metros con camino real.

AL PONIENTE: 67.00 metros con el río de Sultepec.

Se admitió la solicitud y se ordenó publicar por tres veces de tres en tres días, en la Gaceta de Gobierno y periódico mayor circulación de la Ciudad de Toluca, Méx., para que los que se crean con mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley.—Sultepec, Méx., a 5 de julio de 1977.—El Secretario del Juzgado, **P. D. Baltazar Espinoza Romero.**—Rúbrica.

2012.—9, 12 y 16 julio.

### JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

JESUS QUEZADA VERA:

TERESA ARIAS DE DUARTE, en el expediente marcado con el número 17/977, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la Vía Ordinaria Civil, la Usucapión del lote del terreno marcado con el número 23 de la manzana 45 de la Colonia el Sol, ubicado en este Municipio que mide y linda: AL NORTE: 25.00 Mts. con lote 22; AL SUR: 21.90 Mts. con Lote 24 AL ORIENTE: 8.00 Mts. con Lote 13; AL PONIENTE: 8.30 Mts. con Calle Psicología; ignorándose su domicilio, se le emplaza para que comparezca a Juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, quedando en la Secretaría de este Juzgado a su disposición las copias del traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la "Gaceta del Gobierno" que se edita en Toluca, Méx., se expide el presente en Ciudad Netzahualcóyotl, México, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos setenta y siete.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acdos., del Juzgado Tercero de lo Civil, **C. Joaquín Ramírez Escamilla.**—Rúbrica.

2017.—9, 19 y 28 julio.

### JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

JOSE LORENZO ZAKANY.

J. JESUS SANCHEZ TORRES, en el expediente marcado con el número 18/977, que se tramita en este juzgado, le demanda en la vía ORDINARIA CIVIL, la Usucapión del lote número 41 de la manzana 62 de la Colonia Metropolitana Segunda Sección, ubicado en este Municipio; que mide y linda: AL NORTE 16.82 Mts., con lote 40; AL SUR 16.82 Mts., con lote 42; AL ORIENTE 8.00 Mts., con calle Basílica de Guadalupe; y AL PONIENTE 8.00 Mts., con lote 16; Ignorando su domicilio se le informa para que comparezca a Juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, quedando en la Secretaría de este Juzgado a su disposición las copias del traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en "La Gaceta del Gobierno" que se edita en Toluca, Méx., se expide el presente en Cd. Netzahualcóyotl, Méx., a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos setenta y siete.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acdos. del Juzgado 3ro. Civil, **P. D. C. Joel Gómez Trigos.**—Rúbrica.

2019.—9, 19 y 28 julio.

## JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

## EDICTO

EXP. NUM. 578/977 PEDRO, GUERRA MEREB, promueve diligencias de Información Testimonial, de un inmueble ubicado en el Camino de Tlacopa s/n en el Barrio de Tlacopa de ésta Ciudad, con una superficie total aproximada de 29,822.76 Mts<sup>2</sup>, que mide y linda AL NORTE en tres líneas de 9.97 Mts., con la Carretera a Naucalpan, la segunda de 24.16 Mts. con la Embotelladora Pepsi Cola y la Tercera 251.10 Mts., con embotelladora pepsi cola, AL SUR.— colindo en tres líneas en la primera de 71.20 Mts., la segunda 46.22 Mts., y la tercera de 8.00 Mts., todas colindando con la cerrada del panteón; AL ORIENTE.—en cinco líneas las siguientes medidas la primera de 15.50 Mts., con propiedad particular, la segunda de 8.55 Mts. con la misma propiedad particular, la tercera de 77.08 Mts., la cuarta de 73.14 Mts., y la quinta de 39.80 Mts., estas tres últimas líneas colindan con el camino Viejo a Temoaya; AL PONIENTE.—colinda en tres líneas la primera de 69.80 Mts., con Almacenes Nacionales de Depósito, S. A., la segunda 9.00 Mts., y la tercera de 61.83 Mts., estas últimas con la Sucesión del señor PEDRO VILCHIS. La Segunda parte del inmueble, también en forma irregular tiene las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.—dos líneas una inclinada 91.15 Mts., y otra recta de 13.90 Mts., ambas con camino Viejo a Temoaya AL SUR.—en una línea de 58.02 Mts., con el señor AMBROCIO RAMÍREZ; AL ORIENTE.—en una línea 106.99 Mts. con propiedad de SILVESTRE DIAZ y AL PONIENTE.—en tres líneas de 3.90 Mts., 13.55 Mts., y 20.80 Mts., todas con propiedad del señor FRANCISCO TRUJILLO. El objeto es obtener Título Supletorio de Dominio para su publicación por tres veces de tres en tres días en Gaceta de Gobierno y Noticiero de ésta Ciudad, Toluca, Méx., a 28 de junio de mil novecientos setenta y siete.—Doy fe.—C. Segundo Secretario, P. D. Rodolfo Figueroa Lagunas.—Rúbrica.

2011.—9, 12 y 16 julio

## AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

POLIVIN, S. A. DE C. V.

## CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas de POLIVIN, S. A. DE C. V., a una Asamblea General Ordinaria que tendrá verificativo el día 18 de Julio de 1977 a las 10 horas en Alvaro Obregón No. 273-201, en México, D. F., por no poder celebrarse en su domicilio social, en la que se tratarán los asuntos comprendidos en el siguiente

## ORDEN DEL DIA

I.—Informe del Consejo de Administración respecto de las operaciones de los Ejercicios al 31 de mayo de 1976 y 31 de mayo de 1977 y aprobación de los mismos, en su caso.

II.—Presentación y aprobación, o modificación, en su caso, de los Balances Generales al 31 de Mayo de 1976 y 31 de mayo de 1977, después de oír el informe del Comisario y resoluciones respecto a resultados.

III.—Discusión y resolución sobre la expansión y actividades de la Sociedad.

IV.—Elección de miembros del Consejo de Administración, funcionarios y Comisario y fijación de emolumentos en su caso.

V.—Asuntos Generales.

Para asistir a la Asamblea bastará que los Accionistas aparezcan inscritos en el Registro de Acciones, aún cuando podrán comprobar su carácter de cualquiera otra manera.

Santiago Tianguistenco, México, Julio 4 de 1977.

L.A.E. y C.P. ROGELIO MUÑOZ FERREIRA.—Rúbrica.

COMISARIO.

2013.—9 julio.

## JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

## EDICTO

TERCERA SECRETARIA.

EXPEDIENTE NUM. 111/77

HARAL STEEMBOOK KOCK, LEANDRO, ARMANDO, JOSEFINA FERNANDO LOPEZ CARMONA.

ROSA MARIA VAZQUEZ DE ARCE, les demanda en la Via Ordinaria Civil la USUCAPION, del lote de terreno número 13, manzana 14, Colonia Las Palmas de Ciudad Netzahualcoyotl de este Distrito Judicial, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 17.00 Mts., con lote 14; AL SUR, 17.00 Mts., con lote 12; AL ORIENTE, 8.00 Mts., con Calle Técnica; AL PONIENTE, 8.00 Mts., con lote 28; con una superficie total aproximada de 136.00 Metros Cuadrados. Se hace saber que deben presentarse ante este Tribunal dentro de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de este contestando la demanda con el percibimiento de que si dejaren de comparecer por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía haciendoles las posteriores notificaciones por medio de rotulón, que se fijara en la puerta de este Tribunal conteniendo la síntesis de la determinación judicial que ha de notificarseles, quedan en esta Secretaría a su disposición las copias del traslado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno; Texcoco, México, diez de marzo de mil novecientos setenta y siete.—Doy fe.—El C. Tercer Secretario, Lic. Juan Aguirre Vargas.—Rúbrica.

2022.—9, 19 y 28 julio.

POLIVIN, S. A. DE C. V.

## CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas de POLIVIN, S. A. DE C. V., a una Asamblea General Extraordinaria que tendrá verificativo el día 18 de Julio de 1977 a las 12 horas en Avenida Alvaro Obregón 273-201, México 7, D. F., por no poder celebrarse en el domicilio social, en la que se tratarán los asuntos comprendidos en el siguiente

## ORDEN DEL DIA

I.—Discusión y resolución respecto de un aumento de capital a la cantidad de \$25,000,000.00.

II.—Discusión y resolución respecto de la modificación a las Cláusulas SEXTA Y SEPTIMA del Contrato Social en caso de aprobarse el aumento.

III.—Suscripción de acciones y determinación de la manera y términos de pago del aumento de capital.

IV.—Asuntos Generales relacionados con los anteriores.

Para asistir a la Asamblea, bastará que los Accionistas aparezcan inscritos en el Registro de Acciones, aun cuando podrán comprobar su carácter de cualquiera otra manera.

Santiago Tianguistenco, México, 4 de Julio de 1977.

L.A.E. y C.P. ROGELIO MUÑOZ FERREIRA.—Rúbrica.

COMISARIO.

2014.—9 julio.

# ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO DE MEXICO

PASEO XINANTECATL No. 704 Ote.

Tels. 5-34-16 y 4-20-44

PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"

## CONDICIONES:

- UNA.—El Periódico se publica los martes, jueves y sábados.
- DOS.—No se hará ninguna publicación de particulares, si no se cubre el importe estipulado en la tarifa.
- TRES.—Sólo se publicarán los documentos o escritos ordenados por las autoridades o para dar cumplimiento a disposiciones legales.
- CUATRO.—Los documentos para ser aceptados para su publicación deberán tener las firmas y sellos respectivos.
- CINCO.—Todo documento para publicarse tendrá que venir acompañado de una copia siendo esto un requisito indispensable.
- SEIS.—No se aceptan originales con enmendaduras, borrones o letra ilegible.
- SIETE.—La Dirección no es responsable de las erratas que provengan de los originales y para publicar una "Fe de Erratas" en esos casos, se deberá cubrir el importe correspondiente.
- OCHO.—Los originales y copias en cualquier caso, no se regresan a los interesados aunque no se publiquen.
- NUEVE.—Sin excepción, no se reciben originales para publicarse en las ediciones de los martes, después de las 10 horas de los sábados, para las ediciones de los jueves, después de las 10 horas de los martes y para las de los sábados, después de las 10 horas de los jueves.
- DIEZ.—La Dirección queda en condiciones de negar la publicación de originales, por considerar que no son correctos debiendo en estos casos avisar al interesado por escrito y regresar el pago que por ello hubiere hecho.
- ONCE.—Se reciben solicitudes de publicación, así como de suscripciones del Periódico Oficial, y venta del mismo, por correo, sujetándose siempre a las tarifas y condiciones aquí anotadas, remitiendo a nombre de la Administración de Rentas del Estado, en giro postal el importe correspondiente.

## TARIFAS

### SUSCRIPCIONES:

|                      |           |
|----------------------|-----------|
| Por un año .....     | \$ 300.00 |
| Por seis meses ..... | 170.00    |
| Por tres meses ..... | 90.00     |

### EJEMPLARES:

|   |       |
|---|-------|
| Sección atrasada con precio especial al doble, siempre que su precio no exceda de ..... | 20.00 |
| Sección del año que no tenga precio especial .....                                      | 3.00  |

### Edictos y demás Avisos Judiciales:

|  |         |
|--|---------|
| Palabra por una sola publicación ..... | \$ 0.50 |
| Palabra por dos publicaciones .....    | 0.75    |
| Palabra por tres publicaciones .....   | 1.00    |

### Avisos Administrativos, Notariales y Generales:

Balances de \$500.00 a \$1,000.00 según la cantidad de guarismos.

Notas de Estados Financieros, según la cantidad de guarismos, (\$500.00 mínimo).

Convocatorias y documentos similares \$250.00 por Plana o fracción siempre y cuando no contengan guarismos.

### AUTORIZACION PARA FRACCIONAMIENTOS:

|   |            |                      |
|---|------------|----------------------|
| De tipo Popular a .....                 | \$ 400.00  | Por plana o fracción |
| De tipo Industrial a .....              | \$ 500.00  | por plana o fracción |
| De tipo Residencial u otro género ..... | \$1,000.00 | por plana o fracción |

ATENTAMENTE,

EL DIRECTOR,

Profr. Leopoldo Sarmiento Rea.